

UN OLIVAR DEL SIGLO XIX.

Las fincas y la producción de aceite del marqués de Jódar según un documento inédito del Instituto de Estudios Giennenses

Juana Peña Eslava

1. INTRODUCCIÓN.

Siguiendo la línea temática de las presentes jornadas intentaremos exponer y analizar un documento inédito¹ procedente de la Biblioteca de Estudios Jienenses, relacionado con las fincas de olivar que el Conde Salvatierra-Marqués de Jódar, poseía en esta población a inicios del S.XIX.

Antes de abordar directamente el estudio y análisis del documento “*Ms-12*”, conviene hacer unas observaciones previas como introducción al tema.

CONTEXTO

En general la primera mitad del siglo XIX fue una época muy difícil para España con las guerras de la Independencia y carlistas, malas cosechas, la epidemia de peste etc. Situación agravada en Jódar dado el crecimiento demográfico del pueblo que dobló el número de sus habitantes con los consiguientes problemas dada la escasez de alimentos, de forma que en 1805 hubo tumultos para que bajara el precio del pan².

Tan difícil fue la situación que los vecinos reemprendieron un viejo pleito contra el Conde de Salvatierra- Marqués de Jódar, porque éste tenía dedicados a pastos las mejores tierras del río Jandulilla.³

“*Ganado el pleito por los vecinos se llegó en 1848 a un Concordato entre el Conde de Salvatierra –Marques de Jódar y los vecinos*”. Entre otras conce-

¹ Mi gratitud a Ildefonso Alcalá Moreno por indicarme la localización de este documento . y algunas pautas para su comprensión.

² Alcalá Moreno I. Revista Sumuntan en su Monográfico: Economía en Mágina. Pág. 13.

³ Ibíd. Pág. 15

siones que éste hacía al pueblo, tales como el aprovechamiento de atochares y yesos, además se contemplaba en el Concordato:

“la donación de un sobrante de tierras que debería ser repartido entre los vecinos que no tuviesen”

Pero el incumplimiento del Concordato junto a las pésimas condiciones existentes, hizo que no mejorasen las condiciones de vida del pueblo, hecho que resulta evidente para Madoz⁴ que en su Diccionario Geográfico nos indica sobre Jódar:

“Forman la población 573 casas y 295 cuevas “

Situación lastimosa donde un tercio de la población vivía en cuevas, continúa expresando el Diccionario que *“el terreno es de inferior calidad”*⁴ por tanto comprobamos que la economía y el estado general del pueblo eran, en la primera mitad del siglo XIX poco halagüeña.

En cuanto a lo relacionado con el olivar, creemos que no es necesario resaltar la importancia de este cultivo en Sierra Mágina, no solamente en esta localidad sino en todo el territorio, dado que es el recurso principal sobre el que se basa su economía. Son diversas las fuentes que nos indican desde antiguo la importancia del olivo en estos pueblos. En la época islámica se documenta la existencia de olivares en la Cora de Jaén concretamente en los alrededores de Mentesa (La Guardia) y Jódar (llamada *gadir alzayt*, o reserva de aceite)⁵. Dicha denominación nos demuestra la importancia que tenía la producción de aceite en esta zona, así como lo valorado que estaba dicho producto. Las plantas de olivar se encontraban mezcladas con otros cultivos como huertas, hazas de cereal, allosos e higueras⁶.

Más recientemente por el Catastro de Ensenada en 1752 (Archivo Histórico Provincial de Jaén) conocemos que el término de Jódar estaba compuesto por 16.890 fanegas de tierra en total. Según Alcalá Moreno⁷ en su estudio preciso y riguroso del término de dicho pueblo, el olivar en el año 1826 ocupaba 1.975 fanegas.

⁴ Madoz P. Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar. Madrid 1847

⁵ Rodríguez Molina. "Cultura tradicional del olivo en Jaén" El Toro de Caña nº1-(1997), Pág.59.

⁶ Ibíd. Pág. 60

⁷ Alcalá Moreno I. El problema del corto término municipal de Jódar. en Revista Sumuntan nº15 Pág. 23-(2001)

ESTUDIO DE DOCUMENTO.

El documento consta en total de 22 folios, que para facilitar su estudio y comprensión hemos clasificado en dos partes claramente diferenciadas. Los escribanos lo dividieron en su tiempo de esta forma dejando paginas en blanco entre una y otra .

La primera parte la componen la correspondencia entre Antonio de Flores dirigida al Duque de Híjar y conde de Aranda en respuesta al Decreto de éste, todo ello relativo a las fincas de olivar adquiridas en el Marquesado de Jódar y el deseo de dicho señor de renunciar a sus gananciales a favor de sus hijos.

La segunda nos informa de otras posesiones de la Casa de Salvatierra y la ratificación de lo anterior, debido al olvido de incluir la mitad de las rentas como propia ante el matrimonio del conde de Salvatierra .

PRIMERA PARTE

Una carta que consta de cinco folios, escrita en Madrid el 3 de Enero de 1826, en la que Antonio de Flores, Contador de las Casas y Estados del excelentísimo señor Duque de Híjar y Conde de Aranda le dirige:

“En cumplimiento del decreto de VE del 10 de Diciembre ultimo de 1825....)”

“Reconocida en el Archivo la adquisición de las fincas que han entrado en la Casa de Salvatierra, desde 10 de Agosto de 1801 prefijada en el Decreto de V.E. resulta que lo han sido en el Marquesado de Jódar:

“Un plantío de olivas llamado de los Cipreses al sitio del Derramadero, que contenía mil setecientas matas de Olivas y algunos Árboles frutales con cercado y en el una casa pequeña; adquiriendo en parte de cobro de los de los alcances que resultaron a favor de la casa de Salvatierra contra Don José Delgado y Olmo en la administración de las rentas que estuvieron a su cargo y según escritura de venta, otorgada al 15 de Abril de 1814.”

“También lo ha sido otro Plantío de Olivas nombrado de la Dehesilla con una casa construida en él y otra casa cortijo situada en la Dehesa del Príncipe en el mismo Estado.”

“Así mismo una haza pequeña de olivas, al sitio del Derramadero en el término de Jódar, ingresadas en la casa de VE en total pago del alcance que resulto contra José Troyano Sánchez, en sus últimas cuentas como Administrador de dicho Estado y según escrituras de venta otorgada en 10 de Agosto de 1814 que obra en el archivo”

“En la citada propiedad de Derramadero que contiene 34 fanegas de tierra y en la del Botijoso en cabida de 25 fanegas, se han plantado en los años 1816 y 1817, 3700 matas de olivas, 500 en la primera y 3200 en la segunda cuyas dos posesiones han dado un arrendamiento considerable de aceyte en los últimos años, que será mayor en lo sucesivo según crezca el Arbolado.”

No es posible realizar un cómputo del total de fanegas ya que en las dos primeras fincas no enumera su extensión, pero si podemos pensar que, a la vista del documento, los Administradores de éstas no solo no se lucraban con el cargo sino que era contrario a sus intereses ya que perdían sus propias tierras.

En relación a la finca del Botijoso no la incluye como nueva compra, luego deducimos que su pertenencia sería anterior, pero la cita junto con la del Derramadero para indicarnos las nuevas plantaciones que se realizaron en dichas fincas entre los años 1816 y 1817, aumentando con esto su producción en aceite.

Continúa el documento:

“Para dar valor a estas fincas, como aumento de las olivas, conductos de aguas para riego...se han invertido sumas considerables”

Aportaban con esto más valor a las tierras al tiempo que generaban más rendimiento, más cosecha de aceite.

Las mejoras de conductos de agua y otras labores beneficiosas, se pudieron llevar a cabo por ser zonas llanas según nos indica Ildefonso Alcalá⁸, que cita entre otras el Derramadero, Dehesa del Príncipe y los Cipreses.

Todos los gastos originados por las obras y labores en dichas fincas *“que se han invertido grandes sumas de dinero”* serían posteriormente demostrados por la nota del Visitador Vicente María Ocampo que pasó por aquellas tierras en marzo de 1823, nota que tendría que estar adjunta con el documento pero que falta.

A continuación menciona que la Contaduría ha elaborado un estudio de la producción de aceite de las fincas por dos quinquenios:

“El primero en la época en que los plantíos eran nacientes y apenas empezaban a producir, recién pasada la insurrección francesa desde 1814 a 1818”

“El segundo del estado actual desde 1820 a 1824 en el que ya se notan las mejoras”

Las mejoras son claramente visibles en el segundo quinquenio ya que:

“aparece un aumento de novecientos siete arrobas y media de Aceyte en el año común de la segunda época”

⁸ Revista Sumuntan en su Monográfico: Economía en Mágina. Pág. 1

La anotación detallada ya desarrollada, se incluye al final de esta carta tal y como nos muestra el documento.

Con el transcurso del tiempo, siguieron invirtiendo en la compra de tierras de olivar ubicadas en la misma zona, desconocemos si eran lindantes aunque parecen serlo, dado que la denominación toponímica era la misma del Derramadero.

“...según escritura de venta ante José Aparicio escribano de Jódar su fecha 4 de marzo de 1825 se compro a Fernando Raya y a su mujer Antonia Díaz un olivar de con 25 matas por otra escritura otorgada ante el mismo escribano José Aparicio el 3 de diciembre del mismo año 1825 se compro a la citada Antonia Díaz viuda de Fernando de Raya, sus hijos y herederos otro olivar con 199 matas grandes y chicas, ambos olivares en el termino de Jódar y sitio llamado Del Derramadero, cuyas escrituras existen en el archivo.”

Sobre estas últimas propiedades adquiridas y a solicitud del administrador Don Juan Hidalgo Villena se realizó una tasación por el perito Miguel Cano el 28 de diciembre de 1825 indicando como valor de ellas 5.272 reales de vellón.

Continuando con el documento, Antonio de Flores adjunta una última hoja, en la cual demuestra mediante un estudio de dos quinquenios comparativos. la mayor producción de aceite en el segundo para señalar los beneficios obtenidos en estas adquisiciones, clarificando que las sumas invertidas en mejoras se han recuperado con creces.

AÑOS	ACEITE RECOLECTADO
1812.....	1.209 @ (arrobas)
1813 }	2.761 @
1814 }	
1815 }	2.686 @
1816 }	
	6.656
Corresponde en cada año común de este quinquenio ... 1.331 @	

En este quinquenio las plantas son pequeñas, lo que unido a que está reciente la Guerra de la Independencia, hace que la producción se menor, como el mismo Sr. Flores indicaba.

El segundo quinquenio transcurre desde 1820 a 1824.

AÑOS	ACEITE RECOLECTADO
1820.....	821
1821.....	2.239,5
1822.....	3.003
1823.....	2.108
1824.....	3.021
	11. 192,5
Corresponde a casa año común de este quinquenio... 2.238, 5 @	

Estos años es claramente visible el aumento de aceite recolectado, el crecimiento de los olivos repercute en una mayor cosecha.

Podemos observar las fluctuaciones de las cosechas: son evidentes las diferencias entre el año 1820 y el año 1822, posiblemente por las adversidades climatológicas. Por tanto para determinar exactamente la producción de un olivar, no se puede fijar en lo que produzca un año concreto, sino en la media ponderada de cinco años, es decir por quinquenios, tanto es así que actualmente la ley de arrendamientos prohíbe realizar dichos arrendamientos por un tiempo inferior a cinco años. El computo realizado en aquel tiempo ponderando en quinquenios, es un hecho novedoso.

Correspondiendo a cada año común del primer quinquenio 1331 @ de aceite y a cada año común del segundo 2.258@ y media, queda demostrado un aumento de 907 arrobas y media de aceite en el segundo. En el escrito se hace hincapié en que los beneficios irán a mayor según crezca el arbolado.

Para completar la información y tras la relación de fincas, su valor y procedencia y demostrado que la producción ha aumentado considerablemente debido a las nuevas plantaciones y mejoras, llegamos el paso siguiente: la preocupación de todos los agricultores de ayer y hoy, el precio y la venta del aceite. Expone que:

“Graduando el valor del aceyte al precio más ínfimo el que debe tener en su venta deducidos los gastos de labores y según el que han tenido en los citados cinco últimos años y dando a su producto un capital que fije el valor de las fincas adquiridas en el día, resulta que las 907 arrobas y media de aceyte, vendidas a solo el bajo precio de de 30 reales de vellón la arroba han debido producir 27.225 reales de vellón y de esta renta formado el calculo moderado de un 3 por ciento hace subir el capital a 907.500 reales de vellón siendo este el verdadero valor que deberá darse a la finca según la contaduría”.

Finalizando el primer informe de Antonio de Flores que espera haber cumplido el encargo que el Duque de Hajar le había pedido, ya que:

“separando el producto de estas rentas de el de las fincas del Mayorazgo y dividiendo su producto entre los dos Señores hijos de V.E. el Exmo. Sr. Conde de Salvatierra y Sr. Don Andrés Avelino de Silva queda nivelada la renta libre y adquirida...”

A continuación se expone el por qué de esta petición: el conde de Hajar, tras la muerte de su hija, quiere ceder a sus dos hijos la parte que le correspondería a él de dichos de bienes.

“según la generosa intención de V.E. en no tomar las dos partes de estos bienes que le corresponden por gananciales y herencia de su difunta hija Doña María Antonia de Silva”.

Firmado en Madrid 3 de Enero de 1826. Antonio de Flores

La segunda carta consta de tres folios, está escrita en Madrid el 5 de Enero de 1826, dos días después del anterior escrito. Antonio de Flores se dirige *“al Exmo. Sr. Duque de Hajar, conde de Aranda y a sus dos hijos, Exm. Sr. Conde de Salvatierra, Marqués de San Vicente y Andrés Avelino de Silva Portocarrero Fernández de Córdoba.*

Certifica que habiendo realizado un reconocimiento exhaustivo:

“en las escrituras de la administración y otros documentos que existen en el archivo de la Casa de Salvatierra, en cumplimiento de lo mandado por el Exc. Sr. Duque de Hajar en Decreto del diez de diciembre ultimo previniendo que la Contaduría forme una nota de todas las fincas libres adquiridas en los pueblos de la Casa de Salvatierra desde el diez de agosto de mil ochocientos uno, el valor que tienen en la actualidad por un calculo prudente y de la mayor aproximación”

Indica que no se requieren diligencias judiciales ya que serían muy largas y costosas pero que se cumplirá el mandato del duque de Hajar renunciando a las dos partes que le pertenecen, una por gananciales y la otra por el fallecimiento de su hija Doña María Antonia de Silva, partes que *“gustosamente”* el Duque de Hajar cede a sus dos hijos.

Continúa con la relación de las fincas adquiridas desde el diez de agosto de mil novecientos uno en el Estado y Marquesado de Jódar, a la que ya aludimos anteriormente en el primer informe.

“Un plantío de olivas llamado de los Cipreses al sitio del Derramadero, con cercado y una casa pequeña.

Otro plantío de olivas nombrado de la Dehesilla con una casa en él y otra en la Dehesa del Príncipe. Otro olivar de veinticinco matas en dicho sitio del Derramadero.

Y otro en dicho sitio con ciento noventa y nueve olivas. Asimismo otras plantaciones de olivas hechas en dicho Estado y sitios del Botijoso y del Derramadero según la extensión que se acompaña en el primer documento”

Prosigue :

“Que el capital de estos bienes libres, adquiridos en la citada época del diez de agosto de 1801 asciende a novecientos, siete mil quinientos reales de vellón y su renta a veinte y siete mil, doscientos veinte y cinco reales de vellón.

Y divididas estas sumas entre los dos hijos citados anteriormente:

“corresponde a cada uno de dichos señores un capital de cuatrocientos cincuenta y tres mil, setecientos cincuenta reales de vellón...una renta de de trece mil seiscientos doce reales y diecisiete maravedís “

Concluye la carta con la fecha y firma.

SEGUNDA PARTE:



Consta de diez folios, pero a diferencia de los documentos anteriores éste va dirigido “*al inmediato sucesor hijo primogénito del Excmo.: Sr. Conde de Salavatierra* “

Los dos primeros folios no son interesantes para nuestro estudio, dado que se refieren a diferentes posesiones del Conde de Salavatierra en tierras castellanas de Toledo y Ávila. Datado el 27 de abril de 1831 expone que han plantado cincuenta y nueve mil cepas de vides en las ciento treinta obradas de tierra que posee en el termino llamado Huerta de Valdecarábanos, justificando el gasto. También cita otras posesiones en la Dehesa de Serranos de Abianos.

Es importante la especificación aclarando que “*las cesiones de gananciales efectuadas por el duque de Híjar no tienen toda la fuerza legal necesaria*”

Por lo tanto se hace necesaria una Ratificación, que se adjunta, dada en Aranjuez el 21 de mayo de 1831, en la que se determina que la Certificación

de cesión de capital y renta anteriormente citada, así como las escrituras de las tierras, por olvido no se citaron en el acuerdo matrimonial del Señor Conde de Salvatierra con la Excm. Sr^a Doña María de la Soledad Teresa Bermuy.

Y no constando en las actas la renuncia a estos bienes a favor de sus hijos, se adjunta un juramento de este:

“Renunciando con la mejor voluntad a la mayor parte de los gananciales que le tocaba en dichos bienes y la de la herencia que adquirió por muerte de su hija Doña María Antonia de Silva para que los bienes que contiene dicha certificación, calculo y estado recayese en sus dos hijos el Exc. Señor Conde de Salvatierra, el Señor Avelino de Silva, cuyo contexto debió incluirse para comprobación de la escritura de capital de dicho Señor Conde de Salvatierra formalizada el 10 de Enero de 1826”,

Por tanto se reconoce:

“que desde aquella fecha y para siempre dueño al Conde de Salvatierra, Marques de San Vicente su hijo de la mitad de los expresados bienes.... aportando al matrimonio del Conde de Salvatierra con Doña Soledad Teresa Bermuy, para que disponga según le convenga como dueño de toda la propiedad”

El para q^{te} se tenga este acto por tan legal como si se hallara en dicha Excm. cedon suavemente caso necesario las citadas dos partes de gananciales y las q^{te} en ellos tocase a Doña María Antonia de Silva y recaya por su muerte en S. B. y además reconoce desde aquella fecha para siempre dueño al Conde de Salvatierra, Marq^{te} de S. Vicente su hijo de la mitad de los expresados bienes contenidos en la primera partida de la mencionada Excm. de su Cap^{ta} aportado al matrimonio con la Excm. Sr^a Doña María de la Soledad Teresa Bermuy, para q^{te} disponga según le convenga, como dueño en toda propiedad, á cuyo fin hace esta ratificación, cesión y voluntaria declaración, queriendo q^{te} valga tanto como si se hallara á la letra en esta Excm. de Cap^{ta} de diez de Enero de mil ochocientos seis y la hubiese consentido y firmado S. B. en comprobación de lo cual lo hace aquí, de q^{te} Yo el Esc^{mo} de S. M. y del Virre^{no} de Madrid doy fé=

*Yo el Don^{de} de Hijo del
Marq^{te} de San Vicente
Conde de Salvatierra*

*Yo el Don^{de} de Hijo del
Marq^{te} de San Vicente
Conde de Salvatierra*

Con todo esto queda resuelta la cuestión, aunque, ironías de destino, el heredero no será el conde de Salvatierra, sino el segundo hermano, D. Andrés Avelino de Silva.

CONCLUSIÓN.

El estudio de este documento nos ha facilitado un mayor conocimiento de la economía, no solo de las posesiones oliveras que el Conde de Salvatierra-Marques de Jódar había adquirido en ese término en el primer tercio del siglo, sino mayor información sobre la agricultura del olivo en Jódar, ya que nos indica el precio del aceite de oliva y de la producción del olivar por quinquenios, dado que estamos hablando del primer tercio del siglo XIX.

También observamos en el documento, que en esta fecha ya aparecían fluctuaciones del aceite haciéndose valoraciones sobre el precio más bajo que este podría tener. En definitiva estamos ante un documento que nos ha ayudado a conocer un poco más la trayectoria histórica de este cultivo en nuestra tierra. Le podemos dar dos utilidades. Primero, averiguar las posesiones de fincas de olivar que tenía el conde de Salvatierra y su forma de adquisición, en la mayoría de los casos por débitos de sus administradores con la consecuente pérdida de tierras a favor del Conde y, en segundo lugar y más importante, el estudio de la producción por quinquenios de un olivar recién plantado así como la información de las ventas de aceite.

En resumen estamos ante un documento inédito cuyo único fin era informar de los bienes de Mayorazgo de la Casa de Salvatierra en Jódar, pero que con su transcripción y difusión entra a formar parte, como una pequeña tesela, de ese gran mosaico de la historia del olivar en Sierra Mágina. Puede tener diferentes lecturas según el enfoque con que se analice: económico o político, constatando la situación privilegiada de la nobleza.

En el informe comprobamos que los cálculos y operaciones que realizaron en su tiempo son similares a los actuales: la estimación a la baja del precio del aceite es la preocupación de los agricultores en la actualidad, que ven como su producto cada vez está más infravalorado.

DOCUMENTACIÓN

Documento nº 5.845 /13 también denominado Manuscrito-12 Biblioteca del I.E.G.

BIBLIOGRAFIA

ALCALÁ MORENO, Ildefonso “*Economía en Mágina*”. Revista de estudios sobre Sierra Mágina. Sumuntán nº XX

ALCALÁ MORENO, Ildefonso.”*El problema del corto término municipal de Jódar*” en Sumuntán nº15 (2001)p 75-88

MADOZ, Pascual: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar* .Madrid 1847

RODRÍGUEZ MOLINA, José:”*Cultura tradicional del olivo en Jaén*” El Toro de Caña nº1- (1997), p.59-60

